



San Andrés, Isla, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	88001-4003-003-2021-00208-00
Causante	FRANCISCO BAENA HEROZA
Demandantes	ELVIS XAVIER BAENA JIMENEZ Y ERIKA VIVIANA BAENA JIMENEZ
Auto de Sustanciación No.	0347-2021

En el análisis previo a la notificación del demandado heredero reconocido señor ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ, quien desea notificarse como herederos del causante FRANCISCO BAENA HEROZA, dentro del asunto de la referencia, se evidencia que dándole aplicación al numeral 5º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, que reza: “*Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación o reconocimiento.*”

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...)”

Es evidente que con este Decreto Legislativo los poderes ya no requieren de ninguna nota de presentación personal o reconocimiento, sin embargo, para que el poder tenga efectos judiciales, no solo deberá conferirse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, y con la sola antefirma, se presumirán auténticos, sino que además se tenga la certeza que es conferido por la poderdante ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ, situación que no se vislumbra en el sub lite.

Por lo anterior, se le requiere al apoderado judicial del señor ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ, a fin de que allegue el poder de debida forma, esto es que demuestre que el poderdante es quien le está otorgando poder para notificarse dentro del asunto de marra.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial del señor ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ, a fin de que allegue el poder de debida forma, esto es que demuestre que la poderdante es quien le está otorgando poder para notificarse dentro del asunto de marra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//Natally

Firmado Por:

*Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

*Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **07b12d281eb34bf65adf85bbece87dad28de15311389f998d381bb0b112731ed**
Documento generado en 15/10/2021 04:43:02 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*